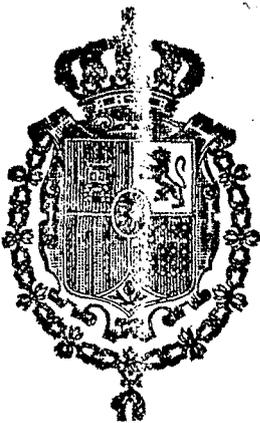


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la base 13 de la ley de bases para la de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 29 de junio de 1911, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas ó correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles:

1.º A los individuos del Ejército y de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que no hubieren cometido otro delito.

2.º A los declarados prófugos de clasificación y de concentración y á los que en la actualidad se les sigue expediente por ese concepto; y

3.º A los mozos que habiéndoles correspondido por su edad no hayan sido incluidos en ningún alistamiento. Es condición precisa para la aplicación de este indulto, que los hechos á que se aplique hayan sido realizados antes de la publicación de la vigente ley de reemplazos.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia serán destinados á cuerpo, y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios en virtud de los cuales quedan exentos de la penalidad que establece el art. 31 de la ley de 21 de octubre de 1896, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos que figuren en el mismo.

Ari. 4.º Los prófugos todos y los mozos no alistados al acogerse á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico, haciendo entrega de 1.500 pesetas por medio de letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á favor de los jefes de las respectivas zonas de reclutamiento.

Se concede el mismo derecho de redención á aquellos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la Jurisdicción militar ó de Marina, no llegaron á ingresar en cuerpo.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*, á los mozos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las autoridades militares españolas ó agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los que, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, hayan cometido la deserción con posterioridad al día 8 de julio de 1909, pertenecientes á los cuerpos de la guarnición de Melilla, á los de su ejército de operaciones ó á los de aquellos que fueron movilizados con el mismo fin.

Art. 7.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto, si los indultados reincidieren en el mismo delito ó cometieren algún otro de los consignados en la presente disposición.

Art. 8.º Por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de abril de mil novecientos doce.

ALFONSO XIII
El Presidente del Consejo de Ministros,
JOSÉ CANALEJAS.

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de marzo próximo pasado, promovida por el segundo teniente de ese cuerpo D. Justo Saavedra Merlo, en súplica de que le sea permutada una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según real orden de 22 de julio de 1875, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 11 del actual, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Miguel Muñoz Guisado, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 10 de abril de 1897, 10 de mayo y 18 de julio de 1899, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la duodécima división D. Pedro del Real y Sánchez Paulete, al capitán de Infantería D. Alonso Alvarez de Toledo y Curtopasi, destinado actualmente en la caja de recluta de Alcázar de San Juan número 11.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Benito Chías y Carbó, cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Enrique Faura Gabiot, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de brigada D. Enrique Faura Gabiot, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al capitán de Artillería D. Manuel Melgar y Alvarez-Abreu, que actualmente se halla en situación de excedente en la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Las realidades del combate», traducida del francés por el comandante de Infantería D. Alberto Murga Suinaga, y que con instancia del mismo en solicitud de recompensa cursó V. E. á este Ministerio en 19 de diciembre del año último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien disponer que, como comprendido en el art. 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, se anote en la hoja de servicios del expresado jefe el mérito contraído con la traducción de dicha obra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la memoria titulada «La Artillería de tiro rápido y la Infantería», escrita por el capitán de Infantería D. José Ferrer Jimeno, y que, para efectos de recompensa, cursó V. E. á este Ministerio en 8 de junio del año último, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, ha tenido á bien disponer que como comprendido en el art. 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, se anote en la hoja de servicios del expresado capitán el mérito que ha contraído al redactar la mencionada memoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 7 de marzo último, al que acompaña en copia otro del primer jefe

del batallón Cazadores de Llerena núm. II, proponiendo para recompensa al músico mayor del mismo D. Pascual Marquina Narro, autor de varios himnos, pasodobles y marchas militares, el Rey (q. D. g.), reconociendo el celo y competencia demostrados por el interesado en el desempeño de su cometido, ha tenido á bien disponer que se le den las gracias en su real nombre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 24 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al médico mayor de Sanidad Militar D. Miguel Manero Yanguas, la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar é Interventor general de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»—Excmo. Sr.: De real orden, fecha 10 de febrero último, se dispuso informase esta Inspección general acerca de la propuesta formulada por el Inspector médico de segunda clase, jefe de la Sección de Sanidad militar del Ministerio de la Guerra, á favor del médico mayor D. Miguel Manero Yanguas, por los servicios extraordinarios prestados en la misma, acompañándose copias de sus hojas de servicios y de hechos. Manifiesta el citado Inspector que el médico mayor á que se refiere su moción, en su anterior empleo de médico primero ha prestado más de trece años de servicios en el negociado del personal de la mencionada dependencia, durante los cuales, dice, «ha realizado un trabajo verdaderamente meritorio, que sólo puede efectuarse con su constancia, inteligencia y laboriosidad continua, llevando á efecto su labor sin limitación de horas de trabajo, ya que, solamente con las horas de oficina, sería difícil atender á las múltiples incidencias que precisa resolver en el negociado del personal, el que comprende todos los jefes y oficiales médicos y que, por el constante movimiento de dicho personal, puede muy bien calificarse de trabajo extraordinario, siendo, por tanto, necesario, para su acertado desempeño, especiales condiciones de inteligencia y asiduidad, circunstancias ó aptitudes que ha demostrado poseer dicho médico, sobre todo con motivo de las campañas de Melilla, durante las cuales ha laborado diariamente, sin limitación de horas, sin excepción de días festivos, en cuanto supone secundar organizaciones, movilización, redacción y dictado de reales órdenes, telegramas y comunicaciones, registro y anotación de alta y baja de jefes y oficiales, etc., todo ello con el consiguiente apremio exigido y llevado á cabo sin entorpecimiento y sin crear dificultades ni desatender el múltiple trabajo diario propio del referido negociado del personal, como lo demuestra el estado actual del mismo, después de las diferentes organizaciones que se han realizado en el Cuerpo de Sanidad Militar durante los trece años que el interesado ha servido en esta Sección de Sanidad, y más por la llevada á cabo durante el año de 1904. En vista de lo expuesto, añade, el jefe de la Sección tiene el honor de elevar á la consideración de V. E. la presente moción, por si el citado médico mayor D. Miguel Manero Yanguas se halla comprendido, como lo cree el que suscribe, en el apartado primero del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.»

Cuenta este jefe más de 27 años de servicios con abonos de campaña; está bien conceptuado y posee tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada, y la medalla de Alfonso XIII. En vista del explícito encomio con que el Ins-

pector médico, jefe de la Sección de Sanidad Militar, expone á la superioridad los méritos contraídos por el médico mayor de referencia, con ocasión de servicios que califica de extraordinarios, y que se trata, además, de trabajos burocráticos que demuestran capacidad y aplicación, laboriosidad é inteligencia, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que procede conceder al médico mayor D. Miguel Manero Yanguas la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el caso primero del artículo 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 20 de abril de 1912.—El Coronel de E. M., Secretario, Alfredo Sierra.—Rubricado.—V.º B.º—Villar.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los trabajos realizados por la compañía de telégrafos del primer regimiento mixto de Ingenieros, en sus escuelas prácticas de 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería D. Francisco Laraña Becker, de la Caja de recluta de Utrera núm. 19, pase á situación de excedente en Melilla, quedando á las órdenes del Capitán general para ser destinado donde lo aconsejen las necesidades del servicio. Es asimismo voluntad de S. M. que el expresado capitán perciba el sueldo entero de su empleo, pluses y gratificaciones por la referida nómina de excedentes, y que al ser propuesto para cubrir vacante de plantilla se dé cuenta á este Ministerio para su confirmación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Melilla é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eduardo Martín Baltanás, con destino en el batallón Cazadores de Chiclana núm. 17, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María del Rosario Herrera Romero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de Melilla y de la segunda región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería D. Ventura García Tornel y Caelles, con destino en la caja de recluta de Tarrasa núm. 65, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Inglés Jáuregui.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Artillería de Sitio, Raimundo San Segundo Miján, pase destinado con la categoría de herrador de segunda, al de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, en propuesta reglamentaria, el ascenso á auxiliar de oficinas de segunda clase del personal del Material de Artillería, al de tercera con destino en la primera sección de la Escuela Central de Tiro y en comisión en este Ministerio, D. Antonio Huerta Llorente, en atención á ser el más antiguo en la escala de su clase y hallarse en condiciones de ser ascendido, debiendo asignarle en el empleo que se le confiere la efectividad del día 16 del actual y continuar en el destino en que actualmente se halla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa región á petición del artillero del tercer regimiento de montaña, Miguel Mateos Diego, y resultando comprobado su estado de inutilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 del actual, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como inutilizado en campaña, con sujeción á lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, por carecer de derecho al ingreso en Invá-

lidos, cesando en el percibo de sus haberes como expectante á retiro, en fin del corriente mes, y haciéndole el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la octava región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del material de Ingenieros (capítulo séptimo, artículo único del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Málaga siete mil pesetas con destino á la obra de reparación del muro ruinoso en el palacio de la Alcazaba de dicha plaza; obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra en el cuartel de la Trinidad para aparcar el material regimental y alojar el ganado del cuerpo que lo ocupa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Intendencia General Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los subintendentes de primera clase D. Manuel Piquer y Martínez, con destino en la Intendencia militar de esta región, y D. José de Areba y Aroañaga, director del Centro Técnico del cuerpo de Intendencia, formen parte, en concepto de vocales y sin perjuicio de sus actuales cometidos, de la Junta facultativa del referido cuerpo, en relevo de los de igual empleo D. Julio Gómez Madrid y D. José Gómez Pardo y Díaz, que desempeñaban los expresados cargos y que por haber pasado á otros destinos han cesado en aquellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Intendencia.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectue con urgencia el transporte de 15 fusiles Mauser, desde la fábrica de armas de Oviedo al Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electro-técnico de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Seccion de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y octava regiones y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta, Interventor general de Guerra y Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita

Médicos mayores

- D. Ricardo Sánchez Hargrave, del primer grupo de hospitales de Melilla, al segundo.
- José Barreiro y de la Iglesia, del segundo grupo de hospitales de Melilla, al tercero.
- Cándido Navarro Vicente, del tercer grupo de hospitales de Melilla, al primero.
- José Prieto y Muñoz, ascendido, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, número 23 de Caballería, al hospital de Ceuta.
- José Martí y Ventosa, excedente en la octava región y en comisión en el hospital de la Coruña, al hospital de Algeciras, cesando en la expresada comisión.
- Eusebio Martín Romb, del hospital de Ceuta, á situación de excedente en la tercera región y en comisión al hospital de Valencia, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto.
- Wistano Roldán y Gutiérrez, excedente y en comisión en la Junta facultativa del cuerpo, al hospital de Madrid-Carabanchel, en comisión, cesando en la que actualmente desempeña y continuando en la misma situación, percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto.

Médicos primeros

- D. Juan Barcia Eleicegui, del hospital de Chafarinas, al batallón Cazadores de Estella número 14.
- José Castillo Navas, del primer batallón del regimiento Infantería de Mallorca número 13, al hospital de Chafarinas.
- Chafarinas, de la plana mayor de la brigada de guerra Santarén, de la plana mayor de la brigada de guerra Santarén, del cuerpo, al primer batallón del regimiento de Mallorca número 13, en comisión y sin causar baja.

LUQUE.

Madrid 27 de abril de 1912.

Seccion de Justicia y Asuntos generales

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 16 de marzo próximo pasado, en el que participa á este Ministerio haber ordenado el alta en la nómina de retirados por Guerra de la zona de reclutamiento y reserva de Santander núm. 41, del segundo teniente de Caballería (E. R.) don Emilio Maté Cabezedo, á quien se refiere la real orden de 15 de dicho mes (D. O. núm. 63), el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo expuesto en el citado escrito, se ha servido aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 29 de abril del año último, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Barbastro número 4, Antonio Sánchez Vicente, en súplica de rectificación del primer apellido, por estar equivocado en su filiación; y hallándose comprobado por la certificación que se une del Ayuntamiento de Tejada, que dicho apellido es el de Campos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en armonía con lo que preceptúa la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, llevándose á efecto la rectificación en sus documentos militares, consignándosele como primer apellido el de Campos en lugar del de Sánchez, con que viene figurando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 5 de enero del año último, promovida por D. Lucas Lahoz, como apoderado legal del soldado licenciado Antonio Gutiérrez Requesens, en súplica de que se rectifique la orden de 5 de junio de 1905 (D. O. número 126), que concede á su poderdante relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 7'50 pesetas, anexa á una cruz del Mérito Militar que posee, en el sentido de que el segundo apellido es «Recasens»; y resultando que tanto en la filiación de dicho individuo, como en los demás documentos unidos á su expediente personal figura con el de «Requesens», el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, pudiendo, no obstante, solicitar el interesado la debida rectificación en sus documentos militares, si la equivocación ha partido de las oficinas del ramo de Guerra, á cuyo fin habrá de acompañar á la instancia los correspondientes comprobantes en que se justifique que su verdadero segundo apellido es el de «Recasens», pero si el error nace con anterioridad á su ingreso en el Ejército, deberá acudir antes á la autoridad civil competente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 24 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el primer teniente honorífico, segundo teniente de Caballería (E. R.), retirado por Guerra, D. Marcos García Lezcano, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cause baja en la nómina de retirados de esa región, y que desde 1.º del entrante mes de mayo se le abone por la Delegación de Hacienda de Palencia, el haber de 146'25 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 2 de enero de 1903 (D. O. núm. 1), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 3 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Artillería, licenciado, José García Villavicencio, residente en esta corte calle de Ponciano núm. 3, primero derecha, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio en su empleo y con destino al ejército de Melilla; teniendo en cuenta que el interesado ha permanecido licenciado más de los seis meses que para ser admitido de nuevo en el Ejército previene el artículo segundo de la real orden circular de 1.º de julio de 1893 (C. L. número 232) y que no se halla comprendido en la de 18 de septiembre último (D. O. núm. 209), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Enrique Fernández Martínez y termina con D. José Asensio Ruiz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares.

Relación que se cita

Capitanes

D. Enrique Fernández Martínez, ascendido, de la Comandancia de Murcia, á la de Almería.

» Vicente Pérez del Villar Tejada, de la Comandancia de Alicante, á la de Badajoz.

Primeros tenientes

D. Miguel Vicente Bordallo, ascendido, de la Comandancia de Orense, á la de Murcia.

» Rafael Ferragut Ferrer, de la Comandancia de Mallorca, á la de Valencia.

» Miguel García Jiménez, de la Comandancia de Valencia, á la de Mallorca.

Segundos tenientes

D. Manuel Cano Guillén, de la Comandancia de Algeciras, á la de Pontevedra.

» Calixto Muro Saiz, ascendido, de la Comandancia de Huesca, á la de Santander.

» Manuel Roca Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, á la de Orense.

» José Asensio Ruiz, ascendido, de la Comandancia de Mallorca, á la de Algeciras.

Madrid 27 de abril de 1912.

LUQUE

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 30 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Angel Alonso Soto, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció á los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del art. 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Rafael Coello Couto la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidos las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Cádiz, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

por no serle de aplicación los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ginés García Serrano, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del artículo 87 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del art. 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Navales Berge, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de exagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad, dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla II.ª del art. 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Zaragoza, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del artículo 149 de la ley indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

Señor Capitán general de la cuarta región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Francisco Calvo Frutos, vecino de Belalcazar (Córdoba), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo Matías Calvo Muñoz-Torrero, recluta del reemplazo de 1910, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1912.

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los herradores de tercera Celestino Crispín Fuentes, del regimiento Húsares de Pavía y Manuel García Junquera, del de Albuera, pasen destinados con la categoría de herradores de segunda, al de Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, por cuya junta técnica han sido elegidos para ocupar vacantes de dicha clase.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 27 de abril de 1912.

El Jefe de la Sección, Vicente Marquina.

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

VACANTES

Circular. Con objeto de cubrir una vacante de corneta que existe en la sección de tropa de la Academia de Ingenieros, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los siete regimientos mixtos de Ingenieros manifestarán á este Ministerio, si en los suyos respectivos hay algún corneta que desee ocupar esta vacante, y caso de no haberlo voluntario, indiquen el nombre de alguno para cubrir dicha plaza.

Madrid 27 de abril de 1912.

El Jefe de la Sección, Carlos Banús.

Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército

DESTINOS

Circular. Los jefes de los cuerpos ó comisiones liquidadoras á que hubiesen pertenecido en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas los individuos repatriados que figuran en la siguiente relación, que da principio con el soldado Ignacio San Juan Besares y termina con el de igual clase Manuel San Martín Carlos, se servirán comunicarlo á esta Inspección general á la brevedad posible.

Madrid 24 de abril de 1912.

El Inspector general, Antero Rubín

Relación que se cita

- Ignacio San Juan Besares. Julián Gainzarain Martínez. Teodoro Atustain Artaza. Pablo Ortiz de Zárate. Deogracias Ruiz Urrutia.

Bruno Olave López.
Leandro Ortíz Barrón Barrón.
Juan Lozano Parraguirre.
Frutos Ruiz de Laizaga y Salazar.
Daniel Sáez de Burruaga y Aranguiz.
Norberto Sobrón Ballesteros.
Nicolás Romero Reyes.
Angel Ozón Rodríguez.
Antonio Reboredo Fernández.
Ricardo Boade Incógnito.
Aquilino Pérez Barrio.
José Blanco Burgos.
Andrés Casal Castelo.
Ramón Gázquez Segovia.
José Antonio Fernández.
Benito Dorado López.
Juan Solsona Bón.

José Chico Barragán.
Pedro Marín García.
Silvestre Millán Gato.
José María Norte Nicolás.
Miguel Miñarro Gázquez.
Julián del Salto García.
Felipe García Pajares.
Camilo Ares López.
Francisco Ruiz Calero.
Domingo Goicoechea Reguiristain.
José María Arregui y Lersundi.
Antonio González Alvarez.
Cristóbal Fernández López.
Manuel San Martín Carlos.

Madrid 24 de abril de 1912.

Rubín.

FALLERIN DEL DEPOSITO DE LA BUESCA